



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA – LORETO

Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPU

Contamana; 19 de febrero del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI –
CONTAMANA**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 003-2019-MPU-SOC, de fecha 11 de Febrero del 2019, el Consejo Municipal de la Provincia de Ucayali, adopto por Unanimidad el Acuerdo de Consejo N° 010-2019-MPU-CM-SO, que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIA - TIM – APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2019**, que consta de cuatro (04) Artículos y dos (02) disposiciones.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por los Artículos Único de las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual, guarda concordancia con lo estipulado en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo el artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, en esa misma línea normativa en su artículo 9° literal 8) dispone que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 74° de la Constitución política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado- TUO - del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA – LORETO

Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPU

Contamana; 19 de febrero del 2019.

La competencia de los Gobiernos Locales fijar mediante Ordenanza Municipal la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a las Deudas Tributarias generadas por concepto de Tributos Administrados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, año fiscal 2019; la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo del párrafo citado establece que el monto del Tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) la cual no podrá exceder el 10% (diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), el último día hábil del mes anterior;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT de fecha 17 de febrero de 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, establece la Tasa de Interés Moratorio en uno y dos décimas de por ciento (1.2 %) mensual, la misma que se encuentra vigente a la fecha. Por lo que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio- TIM aplicable a las fechas tributarias no canceladas oportunamente, generada por tributos administrativos por la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, con Carta N° 011-2019-MPU-GAT de fecha 28 de enero del 2019, sustentado en el Informe N° 005-2019-MPU-GAT/JRC de fecha 28 de enero del 2019 expedido por el Especialista de Recaudación y Fiscalización Tributaria –GAT, solicita a través de la Gerencia Municipal que la Oficina de Asesoría Legal emita opinión respecto al Proyecto de Ordenanza en debate;

Que, con el Informe Legal N° 009-2019-MPU-A-GM-OAL de fecha 05 de febrero del 2019, la Oficina de Asesoría Legal, opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el Año Fiscal 2019, se encuentra expedito para ser sometido a Sesión de Concejo, a efectos de que los Miembros del Honorable Cuerpo de Regidores de la Corporación Edilicia, someta a votación. Asimismo, de aprobarse la citada Ordenanza Municipal, esta deberá publicarse en la Página Web Institucional, el Pizarrín Municipal, y en una de los Diarios de Circulación Regional, y si fuera posible en el Diario Oficial “El Peruano”, a efectos de darse cumplimiento con el Principio de publicidad que deben tener las Ordenanzas Municipales y contar con efectos *erga omnes*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA - LORETO

Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPU

Contamana; 19 de febrero del 2019.



Que, con Carta N° 022-2019-MPU-A-GM-OSGA de fecha 19 de febrero del 2019, el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo, solicita a la Presidencia de la Comisión Permanente de Regidores de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Rentas, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 28° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPU, de fecha 23 de diciembre del 2013, que emita su Dictamen respecto al Proyecto de la Ordenanza Municipal en mención;



Que, mediante Dictamen N° 001-2019-MPU- CM-CPRPPAR, de fecha 31 de enero del 2019; mediante el cual, la Comisión de Administración Financiera y Tributaria, dictamina proceder aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio- TIM- Aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el año fiscal 2019;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad dictó el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPU

Contamana; 19 de febrero del 2019.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2019



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio- TIM- Mensual de aplicación general, respecto a las Deudas Tributarias generadas por concepto de Tributos Administrados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, año fiscal 2019;



ARTICULO SEGUNDO. - FIJAR la Tasa de Interés Moratorio aplicable general, respecto de los tributos adeudados presentes o futuros que administra o recauda la Municipalidad Provincial de Ucayali, la misma que se fijara en uno y dos décimas de por ciento (1.2%) mensual; en merito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - Las Tasas aprobadas y fijadas en el artículo precedente, mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos Municipales que administra esta corporación municipal.

ARTICULO CUARTO. - La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de circulación regional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Informática y Comunicaciones el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA - LORETO

Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPU

Contamana; 19 de febrero del 2019.

SEGUNDO. - DERÓGUESE lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPU de fecha 15 de febrero del 2018, a partir de la vigencia de la presente norma y modifíquese toda disposición que sea contraria a lo regulado en el presente dispositivo legal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Hector Soto García
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE